

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3375 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000132/2017 a instancia de JENY SEDANO ARIAS frente a ÁNGEL SÁNCHEZ GÓNZALEZ, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 27 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, 27 de noviembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JENY SEDANO ARIAS, como parte ejecutante, contra ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, como parte ejecutada, por importe de 1.725,00 euros de principal, más 172,50 euros que se prevén para hacer frente a las costas que en su caso puedan devengarse durante la ejecución.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 73

En Santander, 27 de noviembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JENY SEDANO ARIAS, como parte ejecutante, contra ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.725,00 euros en concepto de principal, más la cantidad de 172,50 euros que se prevén para hacer frente a las costas de la ejecución, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064013217, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/3375

CVE-2018-3375